

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 12 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: URIEL BUSTOS LOZADA
Radicación: 736244089002-2015-00068-00

Asunto: Niega Solicitud

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación que se decretara mediante auto del 19 de abril de 2021, por lo que dispondrá negar dicha petición.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 16 de 2022